

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO.
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2023 00258 00
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: LUZ ADRIANA ACERO RAYO.

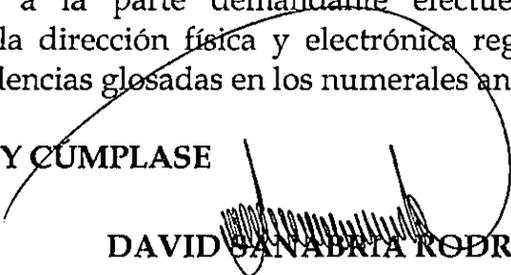
Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- **NEGAR** la solicitud de emplazamiento², toda vez que no se ha intentado la notificación de la demandada en la dirección física reportada en la demanda.³

2.- **NO TENER** en cuenta la actuación desarrollada por la parte demandante con el fin de notificar a la demandada⁴, toda vez, que no se cumplen los presupuestos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, ya que no se allego constancia de que el iniciador recibió acuse de recibo del destinatario u otro medio que constate que el destinatario tuvo acceso al mensaje, como tampoco se observa el correo destinatario donde fue enviada la notificación.

3.- **ORDENAR** a la parte demandante efectúe la notificación de la demandada en la dirección física y electrónica registrada para tal fin, sin incurrir en las falencias glosadas en los numerales anteriores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 7 exp dig

² Dto pdf 6 Ibídem

³ Dto pdf 1 Ib

⁴ Dto pdf 8 ib